



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16 ABR. 2026 15:36
Numero:	306
Fojas:	4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 19 /26
LETRA: BPJ-LA

Ushuaia, 16 de abril de 2026

JEREZ Dariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Sra. Presidenta
del Concejo Deliberante de Ushuaia

Abg. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, con el fin de crear la Licencia Especial de dos (2) días laborables en cada año, con goce íntegro de haberes, para el personal masculino de la administración de planta permanente, temporal o contratada, a fin de promover la realización de exámenes médicos.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad facilitar la realización de los controles de salud anuales para la población masculina de nuestra ciudad, en consonancia con la Ordenanza Municipal N.º 5600/2019, que garantiza este derecho para las trabajadoras municipales y conforme al artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal, entendiendo a estos controles como una herramienta fundamental para la mejora de la calidad de vida, la prevención y la detección temprana de patologías.

Históricamente, los varones presentan menores niveles de consulta y control médico preventivo en comparación con otras poblaciones. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en su informe sobre Masculinidad y Salud, este fenómeno responde a barreras culturales y mandatos de género que asocian la masculinidad con la invulnerabilidad, postergando el cuidado propio y del entorno. La OPS advierte que estas construcciones sociales actúan como un factor determinante de salud, donde el varón suele ignorar síntomas iniciales para no contradecir el rol de 'proveedor fuerte', lo que deriva en diagnósticos tardíos y una mayor mortalidad prematura.

Esta postergación de la salud implica graves consecuencias en nuestra región. Conforme a la **4ta Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR)** realizada bajo la órbita del **INDEC**, en la Patagonia los índices de exceso de peso y sedentarismo en hombres superan la media nacional, configurando un escenario de alta vulnerabilidad ante enfermedades no transmisibles que, de ser detectadas a tiempo, no comprometerían la vida ni la capacidad laboral del trabajador.

El Estado, como garante de derechos y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal, debe intervenir para romper estos estereotipos y promover un compromiso activo de los varones con su salud.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán **Argentinas**"

Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE P3
CONCEJALA LAURA AVILA

Establecer una licencia obligatoria en el ámbito laboral es clave, ya que el trabajo suele ser el espacio donde los varones justifican la postergación de sus controles. Al garantizar esta posibilidad, la Municipalidad incentiva al trabajador municipal a incorporar hábitos saludables que importen a su salud y bienestar.

Asimismo, desde una perspectiva de eficiencia en la administración pública, la licencia obligatoria resulta significativamente más conveniente que el tratamiento de la enfermedad instalada, además de prevenir situaciones que deriven en casos de mortalidad.

Según datos de la Dirección Nacional del Cáncer, la provincia de Tierra del Fuego presenta una de las situaciones más delicadas del país, con una **tasa de mortalidad por cáncer en hombres de 116 por cada 100.000 habitantes**, superando el promedio nacional. Destacamos dicha estadística a modo de ejemplo de la gravedad que puede implicar la dilatación en el tiempo de las consultas de distintas patologías. Ello se traduce en pérdidas humanas evitables y en la desarticulación de equipos de trabajo estatales.

Ante esta realidad, un municipio que garantiza el control periódico reduce el ausentismo prolongado derivado de patologías crónicas o agudas no detectadas a tiempo. Invertir en la prevención anual evita la pérdida de capital humano y los costos operativos que genera un trabajador con licencia por enfermedad de largo tratamiento, asegurando así la continuidad y calidad de los servicios municipales.

Por los motivos expuestos, se solicita a las y los concejales el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque P3
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Licencia Especial de dos (2) días laborables en cada año, con goce íntegro de haberes, para el personal masculino de la administración de planta permanente, temporal o contratada, a fin de promover la realización de exámenes urológicos, proctológicos, diabetes, hipertensión, detección temprana de cáncer de colon, enfermedades cardiovasculares y antígeno prostático.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que, a los efectos del goce de dicha Licencia Especial, el trabajador deberá dar aviso de su ausencia a su superior jerárquico con una antelación mínima de 2 días hábiles, la cual no podrá ser negada por ninguna circunstancia, justificando el usufructo de la misma con la presentación del correspondiente certificado médico ante el área de contralor de ausentismos, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de realización del estudio médico.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 3°. – De forma.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"